

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF/DF DENUNCIA FISCAL
N°533-2023 (ACUMULA DENUNCIA FISCAL N°094-2024)**

1700.19.01.24.

INFORME FINAL

**SANTIAGO DE CALI - D.E.
26 DE ABRIL DE 2024**

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
Director Técnico ante Administración Central (E.)
Supervisor

EQUIPO DE TRABAJO

MARTHA CECILIA TORRES GARCÍA
Auditor Fiscal I – Líder

WILLIAM ALBERTO REBELLÓN BETANCOURT
Profesional Universitario

JHOAN SEBASTIÁN DÍAZ ESCOBAR
Arquitecto - Profesional de Apoyo

Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES	4
2. ANÁLISIS	7
3. RESULTADO	11
4. CONCLUSIONES	13

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales conferidas al ejercicio del Control Fiscal, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 16 marzo de 2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019*” y demás disposiciones que la desarrollan y la complementan atendió la presente Actuación Especial de Fiscalización AEF/DF Denuncia Fiscal No. 533-2023 (acumula Denuncia Fiscal 094-2024) con No. Radicación V.U: 100029242023 del 14 de noviembre de 2023, en la cual la Veeduría Ciudadana de la Comuna 7, requiere lo siguiente:

“Me dirijo a usted con mucho respeto, para solicitarle su coadyuvancia, ante las novedades de la construcción de una estación de policía en la Comuna 7 de Cali Distrito Especial, y que no cumplió con los estándares de calidad en la obra, de acuerdo AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA MEDIANTE INSTRUCTIVO No.68 DIPON – DIRAF”

Así mismo, este ente de control recibió acumulación de evidencia No.094-2024, con número de radicación 100008222024 del 1 de marzo de 2024, mediante el cual solicitan:

“Con la presente nos dirigimos a usted con mucho respeto, para anexarle más información con fotos a color para que puedan dimensionar la mala construcción y les rasparon el cemento a todas las paredes viejas y tenían que tumbarlas y hacerlas nuevas las paredes, y miren los muros sin el revestimiento de seguridad en lamina y ni puertas de salida de emergencia.

Y total violación al diseño y construcción de estaciones de policía mediante instructivo N°068 DIPON – DIRAF y que se le anexo.”

El Secretario de Seguridad y Justicia dio respuesta a dicha solicitud mediante oficio con Radicado No.202341610400038951 del 29 de diciembre de 2023 en los siguientes términos:

El contrato No.4161.010.26.1.2458.2022 celebrado entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y CONSORCIO OBRAS DHIC, tiene por Objeto: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA OBRA DE REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ALFONSO LÓPEZ DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”., el cual se financió con recursos propios del proyecto ficha BP 260003255, Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de los organismos de seguridad de la zona urbana de Cali,

observando que desde la formulación del proyecto el objetivo del contrato de obra, es la de adecuación, reforzamiento y mantenimiento de la estructura ya existente de la estación de policía, es decir, no es una estructura nueva a construir, parte de las bases e infraestructura existentes en el sitio

Lo anterior se puede evidenciar de las actividades de la cadena de valor de la ficha de inversión y las actividades desarrolladas en el contrato.

Es importante en este sentido, recalcar al ente de control que la estación se reforzó, se adecuo y se le realizó mantenimiento a la estructura existente, por lo que las actividades desarrolladas son para mejorar la edificación de la estación realizando mantenimiento de reforzamiento de la estructura, recuperación y embellecimiento de lo ya construido.

El veedor hace referencia al Instructivo No. 068 DIPON-DIRAF, con fecha del 01 de septiembre de 2008, el cual señalamos que no es aplicable al contrato de obra No. 4161.010.26.1.2458.2022 por diversas razones. En primer término, es pertinente destacar que dicho instructivo está diseñado para regular las condiciones y lineamientos específicos destinados a proyectos relacionados con la construcción de NUEVAS ESTACIONES DE POLICÍA. Dichas directrices abordan criterios fundamentales de diseño, características constructivas y especificaciones de materiales que, en el caso del contrato de obra No. 4161.010.26.1.2458.2022, no son directamente aplicables.

Es importante subrayar que el contrato en cuestión surge como resultado de un análisis de vulnerabilidad llevado a cabo en la estación de policía. El informe derivado de dicho estudio señaló la necesidad de un reforzamiento estructural integral. En consecuencia, se implementaron diversas medidas, tales como el engrosamiento de columnas, el aumento de estribos, la instalación de varillas de refuerzo y el fortalecimiento de la cimentación y en dicho proceso se realizaron modificaciones internas a la estación de policía sin modificar los índices de ocupación y construcción reconocidos en dicho estudio. Estas acciones fueron ejecutadas con el objetivo de abordar las demandas específicas del proyecto. Este enfoque, tanto desde la perspectiva constructiva como urbanística, difiere significativamente de un proyecto que implicaría la demolición total y la construcción de un edificio desde cero, situación en la cual la normativa mencionada podría ser de aplicación

En segundo lugar, es crucial tener en cuenta que la edificación conocida como la estación de policía de Alfonso López es propiedad de la administración municipal. En consecuencia, los recursos invertidos en la intervención, reforzamiento y adecuación de la infraestructura tienen como finalidad preservar la estructura existente y prevenir su deterioro, en consonancia con las normas urbanísticas y los esquemas de planificación del distrito.

Finalmente, a pesar de la inaplicabilidad del presente proceso contractual con respecto a la Directriz 068 de 2008, es de suma importancia señalar al Ente de control que dicha directriz tampoco se encuentra vigente. En su lugar, se han establecido directivas más recientes por parte de la Policía, como la 019 de 2019, que resultan aplicables para el diseño y construcción de nuevas estaciones, lo cual refuerza la conclusión de que la normativa actualizada se ajusta mejor a la naturaleza del proyecto en curso. A continuación se desarrollan los 7 puntos que señala el veedor William Ramos Franco en su requerimiento 533-2023 a la Contraloría.

1. En relación con el primer requerimiento, se comunica que, debido a las necesidades espaciales inherentes a la Policía, fue esencial mantener un vacío en la cubierta. Esta medida se justifica principalmente por la presencia de una antena telefónica que se extiende a través de dicho espacio, siendo una instalación común en todas las estaciones policiales. La imposibilidad de cubrir esta área se debe a las características específicas de dicha antena. Además, se consideró necesario mantener un vacío (conocido como "Patio") para facilitar la ventilación tanto de la sala de reflexión mediante un extractor como del armerillo. Este último, al estar sellado hacia la fachada, requiere ventilación para evacuar posibles emanaciones de plomo. Es esencial resaltar que este proceso se origina a partir de un refuerzo estructural que, a su vez, conlleva modificaciones arquitectónicas en el interior de la estación de Policía. La recomendación o requisito de aumentar la cantidad de áreas cubiertas conduciría a un proceso de ampliación fuera del alcance del proceso de contratación establecido.

2. Conforme a las necesidades específicas de la policía, se determina que el acceso principal, fortificado, debe ser el único controlado por ellos, tanto en términos de acceso como de salida de emergencia. Esta decisión se fundamenta en los requisitos de seguridad que rigen el espacio, ya que otras salidas comprometerían el nivel de control policial en un entorno que exige una seguridad elevada.

3. Respecto a la necesidad de incorporar lucetas en los espacios designados como "calabozos" (utilizados como salas de reflexión para personas sindicadas), se destaca que tales áreas requieren un nivel de seguridad y control considerable. La dificultad para cumplir con el requisito de proporcionar entradas de luz se resuelve mediante la instalación de extractores de aire conectados directamente al patio, permitiendo la extracción de aire caliente para mantener un ambiente adecuado. La omisión de lucetas se justifica por el riesgo significativo de utilización indebida de dichos espacios, ya sea para intentos de escape o para la introducción de elementos no autorizados. Además, se informa que las áreas que requerían un refuerzo sustancial en muros y cubiertas, según los lineamientos de la policía, fueron ejecutadas conforme a dichos requerimientos contractuales.

4. Por otro lado, en relación con las actividades contractuales, se incluyó la adecuación del contrapiso contiguo a la estación de policía, definido según la línea de demarcación como un área de retroceso. Dichas áreas fueron acondicionadas y adecuadas. Sin embargo, el andén frente a la misma, al ser un espacio público, requiere una serie de procesos adicionales para su intervención, los cuales no están dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad y Justicia y, por lo tanto, no formaron parte de las actividades contractuales planificadas.

5. Se deja constancia de que el área de la cancha, utilizada provisionalmente en ciertos momentos de la obra como área de descarga de material, presentaba fracturas y deterioros previos al inicio del proyecto. Por lo tanto, dicha solicitud no corresponde a las responsabilidades del contratista.

6. Las disposiciones futuras planificadas mencionadas en el requerimiento, que parecen ser sugerencias de la comunidad y que implicarían la creación de un estacionamiento cubierto en un espacio público, estarían fuera de toda normativa urbanística.

7. Se informa que la construcción del muro exterior no se llevó a cabo con ladrillo farol, como menciona el requerimiento, sino con ladrillos estructurales que cumplen con los requisitos técnicos para su instalación. Estos fueron verificados por el equipo de apoyo a la supervisión y poseen refuerzos en sentido horizontal y vertical, de acuerdo con el proceso constructivo establecido.

2. ANÁLISIS

El Contrato No.4161.010.26.1.2458.2022 suscrito por la Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene por objeto: *“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la obra de reforzamiento, adecuación y mantenimiento de la Estación de Policía Alfonso López del Distrito de Santiago De Cali”*, por \$792.317.610, el cual fue financiado con recursos propios del proyecto ficha BP260003255 *“Adecuación de la infraestructura física de los organismos de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali”*.

La Estación de Policía Alfonso López, se encuentra ubicada la Carrera 7D # 82-00, del barrio Alfonso López, la cual es una infraestructura de aproximadamente 315 m² construidos y distribuidos dentro de una zona verde de la comuna 7.

La Secretaría de Seguridad y Justicia contrató el reforzamiento estructural de la edificación, así como el mantenimiento y adecuación de la Estación de Policía Alfonso López, teniendo en cuenta los estudios, diseños y recomendaciones dadas por el contratista en el Contrato de Consultoría No.4161.0.26.1.619 de

2016, quien indicó en el informe final que “Se hace urgente realizar un reforzamiento o una demolición y reconstrucción de la edificación para garantizar que cumpla con la norma y cumpla su función de proteger la vida y el patrimonio”.

Para ejecutar el proyecto de adecuación de la infraestructura física, la Secretaría de Seguridad y Justicia suscribió el Contrato No.4161.010.26.1.2458.2022, el cuál puede ser verificado en el SECOP II a través del siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3356902&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El equipo auditor realizó mesa de trabajo in situ, en la Estación de Policía Alfonso López del Distrito Especial de Santiago de Cali el día 19 de marzo de 2024, con el Representante Legal Suplente del Contratista, los Peticionarios y los Delegados de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

De la citada mesa de trabajo destacamos lo siguiente:

El representante legal suplente del CONSORCIO, manifiesta que:

“les fue adjudicado el contrato con el presupuesto sin conocer la calidad del bien. Se demoraron 15 días en sacar a los detenidos. Revisamos las cantidades contractuales y no concordaban con lo que se tenía que ejecutar. Por ejemplo, el reforzamiento estructural tenía 44 anclajes, siendo un reforzamiento estructural estos anclajes no alcanzaban ni para una columna, finalmente se hicieron 955 anclajes. El presupuesto inicial no alcanzaba ni siquiera para la estructura. El contrato inicial se firmó y el acta de inicio noviembre 11 de 2022 y la adición se realizó el 26 de mayo de 2023. Se contrató reforzamiento estructural a vigas, columnas y zapatas y adecuación a la obra existente que estaba deteriorada. El intendente Torres de la Policía fue el que hizo el diseño y sobre ese diseño se trabajó. Considero que deben controlar sobre lo contrate, por ejemplo, no me contrataron para ventanas en toda la estación de policía, la única ventana blindada es la del comandante de guardia. Los andenes perimetrales se hicieron, no los andenes exteriores. No nos entregaron diseños eléctricos, hidrosanitarios y voz y datos. Reubiqué la red de voz y datos que me solicitaron después de ejecutada, a pesar de que fue un requerimiento posterior” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

De otra parte, el asesor de la Secretaría de Seguridad y Justicia manifiesta:

“(…) la policía en los primeros días de Gobierno, aducían no recibir la obra debido a algunas inconformidades que evidenciaron, se procedió a llamar al contratista para cubrir la garantía de los arreglos solicitados, los cuales fueron efectuados

dando cumplimiento a los requerimientos de la Policía, para lo cual procedió a hacer entrega de la obra a la Policía el día 25 de enero de 2024, recibiendo a satisfacción por parte de la Policía por el área de bienes y telemática.”

Los profesionales de apoyo técnico de la Contraloría General de Santiago de Cali, concluyen en la mesa de trabajo que **una vez constatadas las cantidades pagadas al contratista estas se encuentran ejecutadas conforme lo contratado y plasmado en el acta final fechada 13 de diciembre de 2023.** Las presuntas falencias descritas por los peticionarios obedecen a temas de funcionalidad que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto en la fase de planeación, requerimientos que se verificaron conforme a la norma aplicable a la obra en concreto para la fecha.

En cuanto a posibles irregularidades manifestadas por la comunidad en el desarrollo del contrato, el arquitecto, profesional de apoyo técnico de la Contraloría General de Santiago de Cali, presentó el correspondiente informe del cual destacamos lo siguiente:

“Luego de las acciones realizadas por parte de este ente de control, las cuales obedecieron a la atención prioritaria a las peticiones por parte de la comunidad y las denuncias expuestas, las cuales determinaron la revisión detallada de las actividades propias establecidas en el contrato de obra pública No.4161.010.32.1.2458.2022, es deber indicar que se evidencian falencias en la estructuración inicial del proyecto, lo que refiere al proceso de organizar y planificar todos los elementos necesarios para llevar a cabo una iniciativa, en este caso una obra de manera eficiente y efectiva. Esto implica definir claramente los objetivos del proyecto, establecer las actividades y tareas necesarias para alcanzar esos objetivos, asignar recursos adecuados, determinar los plazos y los presupuestos, y establecer un plan de seguimiento y control; lo que repercute en una falta de planeación por parte de la entidad contratante y esto generó consecuencias que afectaron los costos y plazos, así como la calidad y aceptación por parte de la comunidad. Hecho que obedece igualmente a que desde la misma secretaria de Seguridad y Justicia ratifican literalmente en oficio de Rad No.202441610100012831 del 21 de marzo de 2024, “En atención a su solicitud según el asunto, y frente a los diseños de obra Estación de Policía Alfonso López se indica que en el expediente contractual no reposan diseños de obras y por ende no hay aprobación por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia”. (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Conclusión:

Una vez analizado el archivo documental disponible del proceso y lo descrito en los estudios y documentos previos realizados por la Secretaria de Seguridad y Justicia No. de proceso 4161.010.32.1.2047.2022 del 30 de agosto de 2022,

argumentan que se realizó un contrato de consultoría No 4161.0.26.1.619 de 2016 para la Estación de Policía Alfonso López, situación que condujo que como ente de control requiriéramos a la entidad para que efectuaran la entrega de dichos diseños o productos y así evaluar el proyecto desde su etapa inicial y final. Con oficio de Rad No.202441610100012831 del 21 de marzo de 2024 dicha Secretaria contestó que no reposaban en el expediente diseños iniciales y una aprobación de estos, por ende no fueron aportados; situación aún más compleja cuando en el mismo documento previo mencionan que se requiere de un contratista para que paralelamente al iniciar la ejecución del contrato, realice los trámites respectivos ante una Curaduría Urbana de la ciudad para obtener la respectiva licencia de reforzamiento y modificación, tomando como insumo los estudios y diseños obtenidos del Contrato No. 4161.0.26.1.619 de 2016.

Considerando lo anterior el contrato fue confeccionado con una serie de cantidades descritas de forma literal en los capítulos de: 1. Preliminares, 2. Desmontes y demoliciones, 3. Estructura en concreto, 4. Reforzamiento cimentación y columnas, 5. Reforzamiento y acabados muros, 6. Pisos, 7. Cielo falso, 8. Estructura de cubierta y cubierta, 9. Red hidrosanitaria, red eléctrica, 10. Red voz y datos, 11. Carpintería madera, 12. Carpintería madera 13. Varios, 14. aseo final y limpieza por un valor de \$779.633.360, una vez adjudicado el contrato se surtieron 7 modificaciones en total, la modificación No 2 del 28 de febrero de 2023, se refieren a unos diseños de fecha de 2016, pero con el agravante que expresan que existen situaciones estructurales que generan duda y que requieren modificación, en la modificación 4 de fecha mayo 26 de 2023, hacen alusión a que no existen un cumplimiento en los diseños a la Norma NSR10 y que a su vez con el fin de implementarla se deben realizar ajuste en condiciones iniciales, en ítems no previstos y mayores cantidades, lo que condicionó una adición presupuestal al contrato por valor de \$388.452.135, en la modificación No 5 y 6 de fecha 29 de agosto y 28 de septiembre de 2023 respectivamente, manifiestan inconvenientes en la red hidráulica considerando que igualmente no existían diseños sobre este concepto, está sola falta de detalles en diseños, como se describe en las actas correspondientes, resultó en un retraso de aproximadamente 5 meses en el proyecto (según actas); por último y en mesa de trabajo efectuada el 19 de marzo de 2024, el Señor Ubeimar Chávez, quien actuaba en Representación del Consorcio Obras DHIC manifestó que se le fue adjudicado el contrato sin conocer la calidad del bien, las cantidades contractuales no concordaban con las que se tenían que ejecutar, en caso puntual temas estructurales que pasaron de 44 a 955 anclajes, no fueron entregados diseños eléctricos, sanitarios, voz y datos.

Así las cosas, se concluye que la carencia y/o falta de estudios y diseños iniciales precisos y adecuados sobre el bien inmueble a intervenir (estación de Policía Alfonso López), y lo reafirmado según lo expuesto anteriormente, conllevaron a que existió una posible falta de planeación, generando retrasos en la ejecución, entrega de la obra y costos adicionales, al no prever adecuadamente todas las actividades necesarias y los plazos para llevarlas a cabo”.

3. RESULTADO

De la revisión documental del contrato, el recorrido e inspección visual realizada a la Estación de Policía del barrio Alfonso López y el informe del profesional de apoyo técnico, se observa que se presentan falencias en los diseños de la obra Estación de Policía Alfonso López, los cuales debieron hacer parte de los Estudios Previos del Contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, suscrito por la Secretaría de Seguridad y Justicia y el CONSORCIO, el cual tenía por objeto: *“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la obra de reforzamiento, adecuación y mantenimiento de la estación de Policía Alfonso López del Distrito de Santiago de Cali”*, razón por la cual se genera el siguiente Hallazgo:

Hallazgo Administrativo N° 1 con presunta incidencia Disciplinaria –Fallas en los estudios previos:

En el Contrato No.4161.010.26.1.2458.2022, suscrito por Secretaría de Seguridad y Justicia, cuyo objeto era: *“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la obra de reforzamiento, adecuación y mantenimiento de la estación de Policía Alfonso López del Distrito de Santiago de Cali”*, financiado con recursos propios del proyecto ficha BP 260003255, con fecha de suscripción del 4 de noviembre de 2022, fecha de Inicio del 11 de noviembre de 2022 y plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2022; se evidencian falencias en los estudios previos. Lo anterior teniendo en cuenta que la misma Secretaría de Seguridad y Justicia ratificó en oficio con Rad No.202441610100012831 del 21 de marzo de 2024 que: *“En atención a su solicitud según el asunto, y frente a los diseños de obra Estación de Policía Alfonso López se indica que en el expediente contractual no reposan diseños de obras y por ende no hay aprobación por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia”*.

Igualmente, el Representante Legal suplente del Consorcio manifestó en mesa de trabajo llevada a cabo el 19 de marzo de 2024, en las instalaciones de la Estación de Policía, que: *“No nos entregaron diseños eléctricos, hidrosanitarios y voz y datos.”*, lo que corrobora la falencia descrita en cuanto a la no entrega de los diseños de obra de la Estación de Policía Alfonso López, los cuales deben hacer parte de los estudios previos.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Artículo 209 de nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto N°1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala: “**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del proceso*”.

El Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, MAJA01.04.M002 versión 02 estableció en el Numeral MAJA01.04.M002:

“(…) LA PLANEACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN *La planeación constituye la base sustancial de la gestión contractual; sobre todo, en lo que tiene que ver con el procedimiento previo a la formación del contrato. Dicho principio implica una adecuada racionalización, organización y coherencia de las decisiones sobre la inversión de los recursos públicos; de ahí que deba adelantarse con la suficiente antelación para permitir el inicio oportuno de la fase de selección. Dado que la planeación está vinculada al principio de legalidad, al uso eficiente de los recursos públicos y el interés general, el mismo ha sido considerado como parte de la validez del contrato estatal. En ese sentido, los responsables de la contratación deben dar cumplimiento a todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y presupuestal que exige este principio.*

La planeación del contrato incluye la elaboración del requerimiento, el estudio del sector, los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones o invitación y los demás actos preparatorios del proceso de selección que contemplan las reglas que regirán el proceso. Durante la fase de planeación del contrato, es importante que el Comprador Público garantice la coherencia del cronograma del proceso de contratación con lo establecido en el PAA, así como la consistencia de la compra con la ficha de inversión que la respalda o con los rubros del presupuesto de funcionamiento. De encontrar inconsistencias, el Comprador Público debe adelantar los ajustes necesarios en la compra o en los instrumentos de planeación correspondientes. (...)”.

Esta situación se presentó por falta de planeación contractual por parte del equipo estructurador, lo que conllevó a adicionar recursos y a prorrogar los tiempos de ejecución, imposibilitando que la comunidad de la Comuna 7 contara

con la Estación de Policía de manera pronta y oportuna, configurándose una presunta omisión a los deberes contenidos en el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

4. CONCLUSIONES

De la revisión documental del contrato, el recorrido e inspección visual realizada a la Estación de Policía del barrio Alfonso López y el informe del Arquitecto, se observó que se presentaron falencias en los diseños de la obra Estación de Policía Alfonso López, los cuales debieron hacer parte de los estudios previos del Contrato No.4161.010.26.1.2458.2022, suscrito por la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Consorcio, el cual, tenía por objeto: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la obra de reforzamiento, adecuación y mantenimiento de la estación de Policía Alfonso López del Distrito de Santiago de Cali", razón por la cual se generó un hallazgo en el presente informe.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	1	N/A
Con incidencia Disciplinaria	1	N/A
Con incidencia Penal		N/A
Con incidencia Fiscal	-	-

En virtud del resultado del Informe final del presente ejercicio de auditoría y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 1000.30.00.24.003 del 16 de enero de 2024, "Por medio de la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali", la entidad a su cargo debe presentar a este organismo de control, el Plan de Mejoramiento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación del informe final, a través del aplicativo SIA, diligenciando el formato PM_01 que se encuentra disponible en el Link "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página web de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Fin del Informe Final



JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA

Director Técnico ante la Administración Central (E)
Contraloría General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Cecilia Torres García	Auditor Fiscal I – Líder	<i>MCE</i>
Revisó	Juan Camilo Mora De la Pava	Director Técnico ante la Administración Central (E)	<i>JCM</i>
Aprobó	Juan Camilo Mora De la Pava	Director Técnico ante la Administración Central (E)	<i>JCM</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.